



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00483-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en contra de **DIEGO ANDRÉS CASAS RODRÍGUEZ**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.-\$148.443.381,00 M/cte., capital del pagaré No. 9626428122/5000299904/9600123633 base de la acción.

2.- \$12.195.139,00 M/cte., por concepto de intereses contenidos en el referido documento.

3.-\$118.584.515,00 M/cte., capital del pagaré No. 9600128061/5010661652/9600139035, base de la acción.

4.- \$10.422.707,00 M/cte., por concepto de intereses contenidos en el referido documento.

5.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados en los numerales 1º y 3º de este proveído, liquidados a partir de la presentación de la demanda (8 de noviembre de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que

cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 04 del 22-ene-2024

(2)